

Montería, 06 de Diciembre de 2022

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

REF: Acción de Tutela para exigir que se me envíe el decreto de nombramiento en periodo de prueba y se me poseione para la OPEC 79109.

Accionante: Argemiro Andrés Tuirán Jiménez

Accionado: Alcaldía de Guaranda (Sucre) – Comisión Nacional del Servicio Civil.

Yo Argemiro Andrés Tuirán Jiménez, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Alcaldía de Guaranda y La Comisión Nacional del Servicio Civil, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

- Aplique al concurso de méritos llamado: 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019 de la Comisión Nacional Del Servicio Civil para obtener un trabajo con el estado en la Alcaldía de Guaranda (Sucre) OPEC 79109, esta aplicación la realicé el 29 de enero de 2020 a través del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

- La Universidad del Área Andina, entidad contratada por la Comisión Nacional Del Servicio Civil para realizar la verificación de requisitos mínimos con la finalidad de determinar si cumplía o no con los requerimientos mínimos del empleo, realizó la verificación de mi documentación y quede en estado de **ADMITIDO** de esta manera avance a la siguiente fase del concurso que es la realización del examen de conocimientos.
- A razón de la pandemia por COVID-19 se suspendió temporalmente mencionado concurso hasta que se levantó el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional.
- Una vez levantado el estado de emergencia se me notificó que el examen de conocimientos se realizaría el día 28 de Febrero de 2021 es decir un año después de la inscripción que realice en 2020.
- El 27 de Abril de 2021 salen los resultados de la evaluación de conocimiento donde obtengo un puntaje aprobatorio de 70.26 en las competencias básicas funcionales y 59.09 en las competencias comportamentales, quedando en primera posición para ocupar la vacante.
- Se me verifica nuevamente mi documentación cargada en el aplicativo SIMO para darle puntuación a toda mi experiencia laboral, estudios y demás, obteniendo una calificación total final de 57.13, esta valoración es publicada el 20 de Agosto de 2021
- El 18 de Noviembre de 2021 se publican las listas de elegibles con el resultado final de todas las pruebas, evaluaciones y demás donde nuevamente aparezco en primera posición.
- En los acuerdos de la convocatoria existe una fase denominada SOLICITUDES DE EXCLUSION en la cual la entidad en cabeza de la comisión de personal de la Alcaldía de Guaranda, presenta razones por la

cual el ganador del concurso NO debe posesionarse en el cargo debido a que aparentemente no cumple con algún requisito estipulado en la convocatoria.

- En mi caso la Alcaldía de Guaranda presenta una solicitud de exclusión en mi contra el 26 de Noviembre de 2021 con el siguiente argumento: “Las certificaciones de experiencia no cumplen con las exigencias del acuerdo de convocatoria. Ni tampoco cumplen con las exigencias del Decreto 1083 del 2015, artículo 2.2.2.3.8. Por tal motivo se debe excluir de la lista de elegibles porque fue admitido sin el lleno de los requisitos.”
- La Comisión Nacional del Servicio Civil se pronuncia sobre esta situación el 04 de Abril de 2022, cuando a la mayoría de personas nos abren auto para determinar la procedencia o no de la solicitud de exclusión, en mi caso en el auto 293 que aparece en los anexos
- El día 25 de Abril de 2022 radique mi defensa con las razones por las cuales no debo ser excluido del proceso ya que la OPEC 79109 presenta una ambigüedad en la experiencia que esta solicita, por lo que según la definición de ADMINISTRACION GENERAL de la RAE todas las personas que ejerzan un oficio, una ocupación o una disciplina pueden participar en tal vacante.
- La Comisión Nacional del Servicio Civil evaluó mi defensa y el día 20 de Octubre de 2022 a través de la resolución 13033 del 23 de septiembre de 2022 me notifico a través de la aplicativo SIMO que **NO SERE EXCLUIDO** del proceso ya que cumplo con la experiencia laboral requerida para ocupar el empleo, por lo cual una vez la lista quede en firme se me debe realizar el nombramiento en periodo de prueba los próximos 10 días hábiles para la OPEC 79109 ALCALDIA DE GUARANDA.

Montería, 06 de Diciembre de 2022

- La Comisión Nacional del Servicio Civil notifica la resolución 13033 del 23 de Septiembre de 2022 a la Alcaldía de Guaranda el 28 de Septiembre de 2022 como se observa a continuación:



gobierno gobierno <gobierno@guaranda-sucre.gov.co>

****2022RS106209** Comunicación acto administrativo No. radicado 2022RS106209**

2 mensajes

unidadcorrespondencia@cncs.gov.co <unidadcorrespondencia@cncs.gov.co> 28 de septiembre de 2022, 11:01
Responder a: unidadcorrespondencia@cncs.gov.co
Para: GOBIERNO@guaranda-sucre.gov.co
Cc: correo@certificado.4-72.com.co

Estimado(a) usuario(a)

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder al mismo ya que su solicitud no será radicada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que ha sido emitida una comunicación con número de radicado 2022RS106209, con asunto COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NRO. 13033 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROFERIDA POR LA CNSC.

G-300.24.1_Resolución: 13033
23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

G-300.24.1_Comunicación acto administrativo: COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN NRO. 13033 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PROFERIDA POR LA CNSC

Adjunto encontrara los siguientes documentos:

¡Atención! Recordamos que el enlace para visualizar y descargar documento(s) remitido(s) estará disponible por un periodo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción de este correo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil con el fin de conocer su opinión respecto al proceso de respuesta de su solicitud, pone a su disposición la Encuesta de Satisfacción a Solicitudes Escritas, que esperamos pueda diligenciar. Para ingresar a la encuesta haga clic [aquí](#)

Para comunicarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil, por favor hacer uso de los canales oficiales de comunicación dispuestos para tal fin los cuales puede consultar [aquí](#) Canales oficiales de comunicación

- La lista queda en firmeza el día 19 de Noviembre de 2022, es decir 34 días hábiles después de que la Alcaldía de Guaranda fuese notificada por la Comisión Nacional del Servicio Civil como se evidencia en la página del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo que la ALCALDIA DE GUARANDA debió notificarme los siguientes 10 días hábiles sobre la situación y pedirme la documentación para iniciar el trámite de redacción del decreto de nombramiento en periodo de prueba.
- Por lo anterior la lista de elegibles aparece con firmeza del 04 de Noviembre de 2022 en el Banco Nacional de Lista de Elegibles, fecha real de la firmeza de la resolución 13033 del 23 de Septiembre de 2022
- Me contacte con la Comisión Nacional del Servicio Civil el día de hoy Martes 06 de Diciembre y me comentaron que no han enviado la notificación a la Alcaldía de Guaranda, que se enviara a mediados de Diciembre y de su remisión debo esperar 10 días hábiles más, situación que va en contra de lo estipulado en la resolución 13033 del 23 de Septiembre de 2022 teniendo en cuenta que la lista quedo en firme el 19 de Noviembre de 2022 con fecha real del 04 de Noviembre de 2022, por su lado la mencionada resolución menciona en su artículo 5:

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, los nombramientos en período de prueba que procedan, en razón al número de vacantes ofertadas.

Montería, 06 de Diciembre de 2022

- A la fecha no he recibido notificación por parte de la Alcaldía, he llamado, enviado correos y siempre me comentan lo mismo, que se encuentran realizando tramites administrativos, no se me da siquiera una fecha aproximada, se me ha dicho que debe pasar por aprobación del área administrativa, que se encuentran dentro de los términos cuando claramente tengo prueba de que los términos se encuentran vencidos hace mucho tiempo.
- Por otra parte hoy 12 días hábiles después de haber quedado en firme la lista de elegibles con fecha del 04 de Noviembre de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil menciona que no ha notificado a la entidad y que lo hará a mitad de Diciembre, cuando en el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.6.21 menciona claramente:

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

(Decreto 1227 de 2005, art. 32)

- Desde que se informo a la Alcaldía de la decisión de no excluirme del proceso de selección han pasado 46 días hábiles, es decir 2 meses y 8 días y aun no se me define nada teniendo en cuenta que gane el concurso y que cumpla 3 años en el proceso el próximo 29 de Enero, a ello se le suma de que me dijeron telefónicamente que si instauraba tutela esta no sería procedente ya que ellos estaban dentro de los tiempos de respuesta cuando claramente conocían de la firmeza de la lista desde el 28 de Septiembre de 2022.

DERECHOS VULNERADOS

- Estimo violado el derecho al trabajo estipulado en el artículo 25 de la constitución política de Colombia.
- Derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, esto mediante el desempeño de funciones en cargos públicos estipulado en el artículo 40 de la constitución política de Colombia.
- No se encuentran cumpliendo lo establecido en el decreto 1083 de 2015, el decreto 127 de 2005, la resolución 13033 del 23 de Septiembre de 2022, ni el acuerdo 20191000001876.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con la Constitución Política, todo ciudadano colombiano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad, para estos casos, la ley reglamentará las excepciones y determinará los casos en los cuales ha de aplicar. Para los casos donde el empleo a desempeñar sea de carrera administrativa el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia señala:

“Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público, para estos empleos el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y cualidades de los aspirantes” Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba para ascender o ingresar en la carrera con la persona seleccionada mediante el sistema de méritos.

El orden de provisión definitiva está determinado en el artículo 2.2.5.3.2. del Decreto compilatorio 1083 de 2015, en el ítem 4 así:

<<Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad>>

Sobre las listas de elegibles, la Ley 909 de 2004, “por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 31, ítem 4 lo siguiente:

<<Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.>>

Una vez la lista de elegibles ha cobrado firmeza, la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, debe enviar copia de la misma al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso de méritos para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Expedido el acto administrativo de nombramiento, la entidad nominadora tiene diez (10) días para comunicarlo al elegible y este cuenta con diez (10) días para tomar posesión, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, según el siguiente tenor literal:

“Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos

o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”

“Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación”.

Por su parte el decreto 1083 de 2015 y el decreto 1227 de 2005 menciona claramente:

- **Decreto 1083 de 2015**

ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

- **Decreto 1227 de 2005**

ARTÍCULO 32. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

Montería, 06 de Diciembre de 2022

Teniendo en cuenta la jurisprudencia mencionada anteriormente, la Alcaldía de Guaranda debe adelantar los tramites pertinentes para iniciar mi proceso de posesión, esto teniendo en cuenta que el próximo 29 de Enero de 2023 cumpla 3 años en este proceso que ha sido entorpecido por diversos factores.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Acuerdo numero 20191000001876 de la convocatoria territorial 2019 – 1
- Resultado de verificación de requisitos mínimos para la convocatoria, resultados de evaluación y antecedentes
- Lista de elegible – Resolución 4667 del 09 de Noviembre de 2021
- Solicitud de exclusión de la comisión de personal de la alcaldía de Guaranda
- Resolución 13033 del 23 de Septiembre de 2022
- Decreto 1083 de 2015
- Decreto 1227 de 2005
- Otras Capturas

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a ejercer cargos públicos, el derecho al trabajo y la conformación, ejercicio y control del poder político.

SEGUNDO: Ordenar a la Alcaldía de Guaranda y a la Comisión Nacional del Servicio Civil el cumplimiento de la resolución 13033 del 23 de Noviembre de 2022, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 32 del decreto 1227 de 2005 y lo pactado en el acuerdo 20191000001876 de la convocatoria territorial 2019 – 1.

TERCERO: Ordenar a la alcaldía la notificación de mi decreto de nombramiento en periodo de prueba y posesión inmediata del cargo para la OPEC 79109 teniendo en cuenta que los 10 días hábiles para la notificación vencieron el pasado 02 de Diciembre del 2022.

CUARTO: Que la Comisión Nacional del Servicio Civil realice la vigilancia de mi desempeño laboral durante los siguientes 6 meses siguientes después de mi posesión con la finalidad de que la Alcaldía de Guaranda me evalúe objetivamente en la evaluación de desempeño laboral para adquirir los derechos de carrera.

QUINTO: Que el salario que se estipule en mi decreto de nombramiento coincida con la escala salarial aprobada por el concejo municipal de Guaranda según el acuerdo 002 del 07 de Enero del 2022 para la vigencia del año 2022 y todos los ajustes venideros con el decreto salarial generado por el gobierno nacional para la vigencia 2023.

Montería, 06 de Diciembre de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Lo anterior se fundamenta en los artículos 25, 40 y 125 de la constitución política de Colombia, la ley 909 de 2004 y los decretos 1083 de 2015, 648 de 2017.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE

- Argemiro Andrés Tuirán Jiménez
- Correo: argemiro.tuiran@gmail.com
- Tel y Whatsapp: 3213794288

ACCIONADO

- Alcaldía Municipal de Guaranda
- Dirección: Carrera 5 N° 4 - 67 Palacio Municipal (Guaranda – Sucre)
- Correo: notificacionjudicial@guaranda-sucre.gov.co

- Comisión Nacional del Servicio Civil
- Dirección: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
- Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

ANEXOS EN ORDEN CRONOLOGICO

1. Inscripción a la convocatoria Territorial 2019 – 1



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2019
Alcaldía de Guaranda

Fecha de inscripción: mié, 29 ene 2020 09:25:18

Fecha de actualización: mié, 29 ene 2020 09:25:18

Argemiro Andres Tuiran Jimenez			
Documento	Cédula de Ciudadanía	N° 1067946843	
N° de inscripción	275211561		
Teléfonos	3146566199		
Correo electrónico	argemiro.tuiran@gmail.com		
Discapacidades			
Datos del empleo			
Entidad	Alcaldía de Guaranda		
Código	367	N° de empleo	79109
Denominación	212	Técnico Administrativo	
Nivel jerárquico	Tecnico	Grado	6

2. Sumatoria de evaluación, revisión de antecedentes y demás.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Competencias Básicas y Funcionales	65.0	70.26	60
Competencias Comportamentales	No aplica	59.09	20
Valoración de Antecedentes - Técnico	No aplica	15.80	20
Verificación Requisito Mínimos - Técnico	No aplica	Admitido	0
1 - 4 de 4 resultados			« < 1 > »

Resultado total:

57.13

Resultado total:

CONTINÚA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

3. Lista de elegible – Resolución 4667

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **uno (1)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367**, Grado **6**, identificado con el Código OPEC No. **79109**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - ALCALDIA DE GUARANDA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1067946843	ARGEMIRO ANDRES	TUIRAN JIMENEZ	57.13
2	64725631	YICELA MARÍA	PINEDA PACHECO	53.93

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas⁴.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO: Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, **deberá motivar la solicitud de exclusión**, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

4. Solicitud de exclusión ante la lista de elegibles con resolución 4667

NUMERO OPEC- 79109

NOMBRES: ARGEMIRO ANDRES TUIRAN JIMENEZ
C.C. N. 1067946843

Las certificaciones de experiencia no cumplen con las exigencias del acuerdo de convocatoria. Ni tampoco cumplen con las exigencias del Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3. 8.. Por tal motivo se debe excluir de la lista de elegibles porque fue admitido sin el lleno de los requisitos.

5. Resolución 13033 de la Comisión Nacional del Servicio Civil en respuesta a la solicitud de exclusión donde NO se me excluye del proceso por que cumpla con las condiciones para el empleo.

Alertas y citaciones para el Ciudadano			
Asunto	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar	Archivar
Notificación Resolución No. 13033 del 23 de septiembre de 2022	2022-10-20		

 Imprimir notificación

Asunto: Notificación Resolución No. 13033 del 23 de septiembre de 2022

De manera atenta se comunica el contenido de la Resolución No. 13033 de 2022 "Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de las Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Guaranda (Sucre), respecto de dos (02) elegibles, en el Proceso de Selección No. 1117 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019". informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrán presentar ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, escrito que deberán hacer llegar únicamente a través del mencionado aplicativo SIMO.

NOTA: Para presentar su Recurso de Reposición, ingrese desde el panel de control por la sección mis empleos, ubique el empleo y allí la opción resultados, en la sección resultados ubique otras solicitudes, allí cargar el escrito correspondiente a su defensa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de las Listas de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 4667 del 09 de noviembre del 2021, ni del Proceso de Selección No. 1117 de 2019**, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:

Posición en la lista	No. Identificación	Nombres
1	1067946843	Argemiro Andrés Tuirán Jiménez
2	64725631	Yicela María Pineda Pacheco

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **JOSÉ EUSEBIO NAVARRO CASTILLA**, Presidente de la Comisión de Personal de la **Alcaldía de Guaranda (Sucre)**, en la dirección electrónica: gobierno@guaranda-sucre.gov.co, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

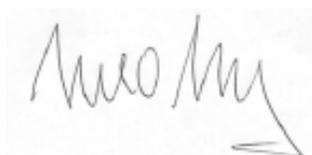
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **YUDY ELIZABETH YEPES**, Jefe la Oficina de Talento humano de la **Alcaldía de Guaranda (Sucre)**, al correo talento@santarosadeosos.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Revisado: 1 con Metafores

6. Firmeza de la lista en el Banco Nacional de Lista de Elegibles

Lista de elegibles del número de empleo 79109							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1067946843	ARGEMIRO ANDRES	TUIRAN JIMENEZ	57.13	4 nov. 2022	Firmeza individual
2	CC	64725631	YICELA MARÍA	PINEDA PACHECO	53.93	4 nov. 2022	Firmeza individual

7. Correo enviado para recibir información sobre el tema

VENCIMIENTO DE TERMINOS PARA NOTIFICACION - RESOLUCION 13033 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 📧 ✉

▶ Recibidos x

 **Argemiro Andrés Tuirán Jiménez** <argemiro.tuiran@gmail.com>
para mí ▾ 📧 vie, 2 dic, 21:54 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Buenos días Sres. Alcaldía de Guaranda

Cordial saludo

Yo Argemiro Andrés Tuirán Jiménez ganador del concurso Territorial 2019 - 1 para la OPEC 79109 ALCALDÍA DE GUARANDA, informo que los 10 días hábiles para que se me realizara la notificación de nombramiento vencieron este 02 de Diciembre de 2022, por lo cual **ACEPTO** el cargo establecido para la OPEC 79109 con código 367 grado 6 a pesar de no haber sido aún notificado formalmente por la Alcaldía, esto atendiendo a que la lista adquirió su firmeza el 19 de Noviembre de 2022 la cual se puede verificar en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Me he contactado en varias oportunidades y me han comentado que se encuentran adelantando procesos administrativos los cuales desconozco, por lo cual no se me ha notificado, a razón de ello remito vía correo electrónico la presente aceptación del cargo en vista de que no se me notifico en el tiempo establecido según lo expuesto en el decreto 648 de 2017 en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 donde se menciona que expedido el acto administrativo de nombramiento, la entidad nominadora tiene diez (10) días para comunicarlo al elegible y este cuenta con diez (10) días para tomar posesión.

8. Escala salarial Alcaldía de Guaranda

ARTICULO TERCERO: La escala salarial de los diferentes empleos de la Alcaldía Municipal de Guaranda para la vigencia 2022, será la siguiente:

ESCALA DE ASIGNACION SALARIAL - AÑO 2022					
GRADOS SALARIALES	DIRECTIVOS	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	1.722.509				
2		1.722.509	1.517.406	1.152.832	
3	1.896.758		3.054.754	1.517.406	
4					
5				1.599.987	939.559
6	4.053.843				1.051.905
7	4.372.869				1.276.224
8					1.318.860

Muchas gracias!

Atentamente,

Argemiro Andrés Tuirán Jiménez

C.C. 1067946843 de Montería